

- 1.- Que, no nos encontramos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30737 ni de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley.
- 2.- Que, ninguno de los representantes acreditados ante la ESF se encuentra sometido a procesos por delitos de corrupción y conexos.
- 3.- Que, al momento de presentar la presente declaración jurada, no nos encontramos inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 4.- No contamos con un PRÉSTAMO en el marco de REACTIVA PERÚ \_\_\_\_\_
- 5.- Sí contamos con un PRÉSTAMO en el marco de REACTIVA PERÚ \_\_\_\_\_

Monto: S/ \_\_\_\_\_

[Ciudad], [día], de [mes] de [año]

[Nombre de la EMPRESA DEUDORA]

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del representante de  
la EMPRESA DEUDORA acreditado ante la ESF"

### **Artículo 3. Incorporación del numeral 6.3 al artículo 6 del Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ"**

Incorpórase el numeral 6.3 al artículo 6 del Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, el cual queda redactado con el siguiente texto:

### **"Artículo 6.- Elegibilidad de las EMPRESAS DEUDORAS**

(...)

6.3 Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones del Programa REACTIVA PERÚ, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, y modificatorias, no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC"), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC") para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal."

### **Artículo 4. Derogación del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ"**

Derógase el literal f) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1870754-1

## SALUD

### **Designan Directora Adjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 028-2020 SA/DVM-PAS**

Lima, 10 de julio del 2020

Visto; el Expediente N° 20-048655-001, que contiene el Oficio N° 506-DG-INR-2020 de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 587-2018/MINSA, de fecha 21 de junio de 2018, se designó a la médica cirujana MARÍA ESTHER ARAUJO BAZÁN DE BENDEZÚ, en el cargo de Directora Adjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección General del citado Instituto Nacional comunica la renuncia de la referida servidora y remite la propuesta de designación del cargo en mención;

Que, con el Informe N° 367-2020-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se emite opinión favorable respecto de la acción de personal solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, de fecha 10 de enero de 2020, se ha delegado en el/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, la facultad de emitir actos resolutivos de designación del puesto de Director/a Adjunto/a de Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora MARÍA ESTHER ARAUJO BAZÁN DE BENDEZÚ, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 587-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora ROSA SABINA MONTALVO CHÁVEZ en el cargo de Directora Adjunta (CAP - P N° 2), Nivel F-4, de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial a los profesionales señalados en los artículos precedentes, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaría General y al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR FREDDY BOCANGEL PUCLLA  
Viceministro de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

1870806-1